



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



RESOLUCIÓN No 2018-082-CGADMFO-ORD.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Que: el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, el artículo 11 numeral 9) del CRE, manda: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la CRE, manda: El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;

Que, el artículo 238 de la CRE expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el Convenio de Mancomunidad para la prestación de servicios de agua potable de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Francisco de Orellana, Joya de los Sachas y Loreto Río Suno, se publicó en el R.O. suplemento, N° 42, del 23 de julio del 2013; y, se encuentra inscrita en el Concejo Nacional de Competencias con el Registro N° MAN.026-2013-CNC;

Que, el 21 de noviembre del 2017, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 199 del 25 de octubre del 2017, se crea el Comité Interinstitucional Agua Segura y Saneamiento para Todos, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial Nro. 124 del 21 noviembre del 2018;

Que, el 11 de enero del 2018, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P representado por el Dr. Byron Ruiz Romero y las máximas autoridades del ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones Loreto, Francisco de Orellana y La Joya de los Sachas, suscriben el compromiso de financiamiento para el proyecto de agua potable para los cantones antes nombrados por el valor de sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América;

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, celebrada el día miércoles 26 de diciembre de 2018, dentro de los puntos del orden del día se trató el siguiente: "Reconsideración de la Resolución No. 2018-071-CGADMFO-EXT de fecha 22 de noviembre del 2018 aprobada por mayoría del Pleno del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana en el cual aprobó que el financiamiento del proyecto regional de agua potable para los cantones Loreto, Francisco de Orellana y La Joya de los Sachas sea el 100% no reembolsable";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



Que, la concejala Magdalena Mera Castillo, ha mocionado para que se reconsidere la Resolución Municipal No. 2018-071-CGADMFO-EXT de fecha 22 de noviembre del 2018, se apruebe y se autorice la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos por el valor de 63.683,970,00 USD) para el proyecto regional de Agua Potable para los cantones Loreto, Francisco de Orellana y La Joya de los Sachas, bajo la modalidad del 75% no reembolsable y 25% reembolsable; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Por unanimidad de los señores concejales-concejales y alcalde:

1.- Aprobar la aportación del 67.41% por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el pago del 25% del monto total del financiamiento para el sistema de agua potable del río Suno reembolsable; y, 75% no reembolsable, crédito financiado por el Banco de Desarrollo B.P, por el valor de (63.683,970,00 USD) sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con el compromiso de financiamiento entre dicha entidad financiera Estatal y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones Loreto, Francisco de Orellana y La Joya de los Sachas.

2.- Autorizar al señor Antonio Cabrera Vera alcalde del cantón Francisco de Orellana la suscripción del convenio de crédito para el financiamiento y ejecución del proyecto de agua potable del Río Suno para los cantones Loreto, Francisco de Orellana y La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

3.- Dejar sin efecto todo instrumentos legal o técnico que se oponga a la presente Resolución Municipal emitida por el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Procuraduría Sindica, Gestión Financiera, Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, Participación y Desarrollo, Cooperación Internacional, Señores Concejales, Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Mancomunidad para la prestación de servicios de agua potable de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Francisco de Orellana, Joya de los Sachas y Loreto Río Suno, Alcaldías de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones Loreto y La Joya de los Sachas, Comunicación Social e Imagen Corporativa.

RAZON: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el día miércoles 26 de diciembre del 2018.

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias

SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

